

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, directamente por carta al jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas..
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de instrucción de Benavente, de los cuales resulta:

Que algunos vecinos de Morales del Rey denunciaron al Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Benavente los siguientes hechos: que el Teniente Alcalde de Vecilla de la Polvorosa impuso á varios vecinos una multa que no se hizo efectiva, porque el Alcalde de Morales del Río, D. José Blanco Pérez, no la ejecutó, y en cambio cobró á los vecinos multados la cantidad de seis duros; que también había cobrado distintas multas, aprovechándose de ellas, sin invertir las en papel correspondiente; que había impuesto á Santiago Alijas la multa de 15 pesetas por entrar un ganado lanar en uno de los prados boyales, cobrándole en dinero 7'50 pesetas, quedando sin efecto la multa; que también había cobrado las cantidades de 5, de 6 y de 7 pesetas en metálico á varios vecinos de Verdenosa y Redelga por intrusión en los bienes del común; que el referido Alcalde se había propuesto por sí y ante sí vender un pedazo de terreno perteneciente á la dehesa boyal, como de cuatro fanegas, haciendo público que tenía orden del Gobernador para vender cuanto le diese la gana, manifestando los denunciados que el terreno vendido y amurallado por los compradores perjudicaba en alto grado al barrio colindante y huertas limítrofes; que el Juez municipal de Morales del Rey se propuso aprovechar un pedazo de terreno perteneciente al común de vecinos y unirlo á una huerta de su propiedad, hecho que, sin la intervención del Gobernador y de la Guardia civil, hubiera podido producir desgracias; pero el Juez insistió en aprovechar aquel terreno que utilizaba el Alcalde:

Que remitida la denuncia por el Fiscal al Juez de instrucción de Benavente, se procedió á la formación del correspondiente sumario, en el cual constan una certificación del acta de la sesión en que el Ayuntamiento de Morales del Rey acordó conceder á D. Pedro Palmero Martínez un pedazo de terreno sobrante de la vía pública y contiguo á una huerta de su propiedad, y otra certificación de la que aparece que en la Secretaría de la Corporación municipal existe el papel de las multas impuestas á diez vecinos del pueblo, habiendo otras en tramitación que ascendían á 45 pesetas cada una con los apremios, y existiendo dos del año anterior, importantes 45 pesetas una y 750 pesetas la otra:

Que el Gobernador de la provincia, ante el cual se había presentado la misma denuncia de que se ha hecho mérito, pidió informe al Alcalde, quien solicitó del Gobernador que requiriese de inhibición al Juzgado, como en efecto tuvo lugar, fundándose la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, en que contra la imposición de las multas debieron los multados alzarse ante el Gobernador de la provincia; en que lo mismo debieron hacer respecto del acuerdo del Ayun-

tamiento relativo á la venta del terreno en cuestión; en que lo propio acontece en cuanto al hecho denunciado, referente á la intrusión que se supone cometida en terrenos comunales, hecho que sería necesario que se ventilara ante los Tribunales ordinarios, previa autorización al Ayuntamiento para litigar. El Gobernador citaba los artículos 72, 73, 77, 85, 140 y 171 de la ley Municipal y las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 21 de Febrero y 26 de Octubre de 1880:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado dictó auto declarándose competente para conocer del hecho de la exacción de multas cobradas en metálico é inhibiéndose en favor de la Administración respecto de los demás extremos á que la denuncia se contrae, ó sean los relativos á la venta de terrenos del común de vecinos é intrusión y aprovechamiento de ellos, en vista de los fundamentos en que apoyaba el Gobernador su requerimiento, y que eran aceptados por el Juzgado, fundándose éste para dictar su auto en los términos en que quedan expresados; en que la exacción de multas en metálico pudiera constituir uno ó varios delitos previstos en el Código penal, sin que respecto de ese hecho exista cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y en que, por tanto, el caso de que se trata no se halla comprendido en ninguno de los dos en que por excepción pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales; el Juzgado citaba los artículos 10, 14, 19 y 25 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el 548 del Código penal, una sentencia del Tribunal Supremo y los artículos 3.º, 11 y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando por virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la resolución de la presente contienda jurisdiccional ha de limitarse al hecho de la exacción de multas, puesto que respecto de los demás extremos denunciados se ha inhibido el Juzgado á favor de la Administración, no existiendo, por tanto, en cuanto á ellos, conflicto alguno.

2.º Que el hecho concreto de que se trata puede constituir un delito definido en el Código penal, y cuya averiguación y castigo, en su caso, corresponde á los Tribunales de justicia.

3.º Que si bien consta una certificación en que se expresa el nombre de los vecinos á quienes se ha cobrado la multa en papel, son otros muchos los que han declarado que respecto de ellos la exacción ha tenido lugar en metálico, y los declarantes no se hayan comprendidos en la certificación de que acaba de hacerse mérito.

4.º Que la Administración no tiene que resolver cuestión alguna previa sobre la forma en que las multas han sido cobradas, que es el objeto de la denuncia, puesto que no se trata de la cuantía de aquéllas ni de las facultades que haya habido por parte de la Autoridad para imponerlas.

5.º Que los Tribunales, sin declaración previa administrativa, pueden apreciar el hecho denunciado y declarar si existe ó no delito y la responsabilidad que por el mismo se haya contraído.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, respecto al hecho sobre que versa la presente contienda jurisdiccional.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 40.—14 MARZO 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Java (Costa N.)

RESTOS DE BUQUES EN LA RADA DE SEMARANG

(Notice to Mariners, núm. 5. Batavia, 1893.)

Núm. 215, 1893.—Los restos del buque incendiado *Cheshire* echado á pique en 9 metros de agua al N. 17° W. del faro de Semarang, están provisionalmente valizados con una boya pequeña que será en breve reemplazada por otra Herbert, pintada de rojo, con la palabra «Wreck» en letras negras.

Carta núm. 488 de la sección V.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba (Costa N.)

NO EXISTENCIA DE VALIZAS EN EL PUERTO DE SAGUA LA GRANDE

Núm. 216, 1893.—Según informes del Ayudante de Marina de Sagua la Grande, no existen ya en dicho puerto las valizas colocadas por la Marina en el año 1882, siendo muy necesaria la que valizaba el cabezo de *Pancho Real*, situado al E. ¼ NE. de la punta de *Prácticos*.

Carta núm. 115 de la sección IX.

MAR NEGRO

Danubio.

POSICIÓN DE LAS BOYAS Y VALIZAS SITUADAS DELANTE DE LA BOCA SAINT-GEORGES

(Notice to Mariners, núm. 103, London, 1893.)

Núm. 217, 1893.—La Compañía del Danubio en Sulina da las siguientes noticias relativas á las boyas y valizas situadas delante de la boca de Saint-Georges:

1.º La valiza N. consiste en una percha con dos jaulas situada en 2,5 metros de agua, á 2,2 millas al S. 67° W. del faro de la isla de Anna y al N. 28° W. de la punta Saint-Georges.

Posición aproximada: 44° 52' 10" N., 35° 62' E.
2.º La valiza S. consiste en una percha con un barril, situado en 1,2 metros de agua á 1,6 millas al S. 20° E. del faro de la isla de Arena.

3.º Una boya esférica pintada de color rojo y terminada por un globo, esta fondeada en 9 metros de agua, á 1,7 millas al S. 16° W. de la valiza S.

4.º Una boya esférica pintada de negro y terminada por

un globo está fondeada en 9 metros de agua, á 3,3 millas al S. 42° W. de la valiza S.

Carta núm. 101 de la sección III.

GOLFO DE ADEN

Obock.

OBSTRUCCIÓN DEL PASO NE CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO DE UNA BOYA EN EL GRAN PASO (A. a. N., núm. 35/209. Paris, 1893.)

Núm. 218, 1893.—Según aviso del Subsecretario de Estado de las Colonias, el paso NE. del puerto de Obock ha sido declarado como peligroso, y no estando valizado, se efectúa la entrada en la rada por el gran paso.

La boya roja de dicho paso ha sido trasladada y emplazada cerca de la extremidad del banco á 140 metros al S. 20° E. de la situación que le indicaban las cartas.

Carta núm. 567 de la sección IV.

ISLAS DEL JAPÓN

Isla de Yeso ó Hokushu (Costa E.)

INVESTIGACIÓN INFRUCTUOSA DE UNA ROCA EN EL CANAL DE GOYOMAI

(Notice to Mariners, núm. 550. Tokio, 1892.)

Núm. 219, 1893.—El Teniente Miura, de la Marina de guerra japonesa, ha buscado sin éxito la roca anegada que se

suponía existir en el canal de Goyomai. Las sendas hechas en dicho sitio han suministrado fondos de 27, 29 y 55 metros, sin que se haya notado indicio alguno que acuse la existencia de la roca de referencia.

Durante la exploración se han encontrado en la banda E. del canal dos rocas no indicadas en las cartas, cubiertas cada una con 3,6 metros de agua, rodeadas á poca distancia por fondos de 90 metros.

Dichas rocas se encuentran en el cantil exterior del arrecife que se extiende al SW. del islote Udoke.

Carta núm. 229 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Marzo de 1893 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86.....	85.500.000
Idem íd. íd. á íd. del íd. de íd., por 1886-87.....	40.840.000
Idem íd. íd. á íd. del íd. de íd., por 1888-89.....	38.660.000
Pagarés negociables sobre la Depositaria Pagaduría Central al vencimiento de 15 de Abril próximo venidero, á favor del referido Banco de España, según lo dispuesto en Real orden de 13 de Enero último, por 1891-92.....	3.341.000
Idem íd. sobre la íd. íd. á igual vencimiento y orden que los anteriores, á virtud de lo preceptuado en la misma Real orden, por 1892-93.....	59.959.000
Por pagarés del Tesoro expedidos á su cargo el día 15 de Septiembre de 1892, al plazo de seis meses fecha y orden del Banco de España, con arreglo al convenio celebrado en 7 de Septiembre último entre el Ministerio de Hacienda, el Banco de España y el Banco de París y de los Países Bajos, y aprobado por Real orden de la misma fecha, por 1892-93, como sigue:	
En París, francos, 22.825.000: pesetas.....	22.825.000
En Londres, libras esterlinas, 87.000: pesetas.....	2.175.000
Por íd. del íd. expedidos al plazo de seis meses fecha el día 15 de Octubre próximo pasado y orden del Banco de España, por el segundo plazo del mismo convenio anterior, por 1892-93, como sigue:	
En París, francos, 22.825.000: pesetas.....	22.825.000
En Londres, libras esterlinas, 87.000: pesetas.....	2.175.000
	109.959.000
	<u>278.300.000</u>

Pesetas.

Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Marzo de 1893.

Por recogida el día 15, de los pagarés del Tesoro correspondientes á la primera entrega del convenio de 7 de Septiembre último, verificado entre el Ministerio de Hacienda, el Banco de España y el de París y de los Países Bajos, según lo dispuesto en Real orden de 11 de dicho mes de Marzo, por 1892-93, como sigue:

En París, francos, 22.825.000: pesetas.....	22.825.000	
En Londres, libras esterlinas, 87.000: pesetas.....	2.175.000	25.000.000
		<u>253.300.000</u>

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Marzo de 1893.

Por renovación de pagarés del Tesoro expedidos á su cargo el día 15 de Marzo del presente año, al plazo de tres meses fecha y orden del Banco de España, con arreglo al art. 5.º del convenio de 7 de Septiembre último, celebrado entre el Ministerio de Hacienda, el Banco de España y el de París y de los Países Bajos, según lo determinado en Real orden de 11 de Marzo de 1893, por 1892-93, como sigue:

En París, francos, 23.200.000: pesetas.....	23.200.000	
En Londres, libras esterlinas, 72.000: pesetas.....	1.800.000	25.000.000
		<u>278.300.000</u>

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Abril de 1893.....

La cantidad que corresponde á la Deuda flotante contraída en el actual año económico, importa pesetas.....		<u>109.959.000</u>
--	--	--------------------

Madrid 2 de Abril de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 29 de Marzo de 1893.

Número de orden....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	
1	Varón...	3	P.....	Difteria.....	San Vicente, 25.....	»	18	Hembra..	38	Viuda...	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa..	»	
2	Idem.....	17 m.	P.....	Idem.....	Gonzalo de Córdoba.....	»	19	Idem....	6 m.	P.....	Tabes mesentérica.	Segovia, 45.....	»	
3	Idem.....	69	Casado	Pericarditis.....	Trafalgar, 3.....	»	20	Idem....	37	Casada..	Septicemia (1).....	Hospital Provincial.....	»	
4	Idem.....	38	Idem...	Insufi.ª mitral.....	Mendizábal, 67.....	»	21	Idem....	4 m.	P.....	Acceso supur.º (1).	Bordadores, 3.....	»	
5	Idem.....	17 m.	P.....	Bronquitis.....	Mesón de Paredes, 31.....	»	22	Idem....	74	Viuda...	Afección cardíaca..	Don Martín, 57.....	»	
6	Idem.....	3 m.	P.....	Broncopneumonia.	Caballero de Gracia, 2.....	»	23	Idem....	18 m.	P.....	Bronquitis.....	Acuerdo, 18.....	»	
7	Idem.....	72	Viudo	Idem.....	Calvario, 7.....	»	24	Idem....	17 m.	P.....	Idem.....	Divino Pastor, 25.....	»	
8	Idem.....	20	Soltero	Pulmonía.....	Hospital Militar.....	»	25	Idem....	1	P.....	Idem.....	Hortaleza, 120.....	»	
9	Idem.....	27	Casado..	Catarro pulmonar.	León, 1.....	»	26	Idem....	8 m.	P.....	Broncopneumonia.	Moratines, 8.....	»	
10	Idem.....	31	Idem...	Derrame seroso	Tenerife, B.....	»	27	Idem....	64	Viuda...	Pneumonia.....	Juan de Dios, 1.....	»	
11	Idem.....	2 m.	P.....	Hidrocefalia.....	Galileo, 4.....	»	28	Idem....	87	Soltera..	Metroperitonitis...	Santa Isabel, 45.....	»	
12	Idem.....	5 m.	P.....	Eclampsia.....	Previsiones, 1.....	»	29	Idem....	49	Viuda...	Hemiplejía.....	Hospital Provincial.....	»	
13	Idem.....	9 m.	P.....	Raquitismo.....	Zurita, 29.....	»	30	Idem....	83	Idem....	Congestión cere-			
14	Hembra.	6 m.	P.....	Ortitis supurada..	Cedaceros, 12.....	»					bral.....	Carretera de Extremadu-	»	
15	Idem....	54	Viuda...	Tuberculosis.....	Travesía del Conde Du-	»						ra, 68.....	»	
					que, 5.....	»								
16	Idem.....	24	Casada	Idem.....	Escalinata, 25.....	»	31	Idem....	1 m.	P.....	Debilidad congé-	Ardemans, 15.....	»	
17	Idem.....	44	Idem....	Idem.....	Amparo, 25.....	»	32	Idem....	Feto...		Asfixia.....	Cedaceros, 12.....	»	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria.....	2	1	3
Tuberculosis.....	»	5	5
Otras infecciosas.....	»	2	2
Circulatorio.....	2	1	3
Respiratorio.....	5	5	10
Gástrico.....	»	»	»
Génito-urinario.....	»	1	1
Cerebro-espinal.....	3	2	5
Locomotor.....	»	»	»
Demás enfermedades.....	1	2	3
TOTAL de inhumaciones.....	13	19	32

Madrid 1.º de Abril de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Habana.—José Pulido, Fernandina, 6.
Miranda.—Antonio Dohagaray, Atocha, 24.
Zaragoza.—Pedro Gudal, Valverde, 28, bajo.
Coca.—José Calzada, Cava Alta, 3.
Sevilla.—Krrreguez, Hortaleza, 69.
Bilbao.—Miguel Marquez, Magdalena, 30.

ESTE

Buitrago.—Manuel Fernández, General Castaños, 12.
Palma.—Monreal, General Castaños, 17.
Illora.—Juan Croquez, Padilla, 1, segundo.
Villaquirán.—Germán Pino, Jorge Juan, 6, tercero.
Garachico.—Marqués Villasegura (ausente).

NOROESTE

Alcázar.—Viuda Aspiraz, barrio de Argüelles.
Madrid 2 de Abril de 1893. = Por el Jefe del Centro, Lucio A. Pérez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 2 de Abril de 1893.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín.....	955	1.134	192.003
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.....	133	148	24.375
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	130	142	17.969
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	157	165	18.726
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.....	117	131	20.522
TOTALES.....	1.492	1.720	273.595

PAGOS

EN LOS DÍAS 1.º Y 2 DE ABRIL DE 1893

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas.....	177	242	215.114

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Manuel Caviglioli. = D. Antonio Cantero y Seirullo. = D. Felipe González Vallarino. = D. Rafael de la Cruz y Cappa. = D. Federico Luque. = D. José María de Pando y Saavedra. = D. Leopoldo Travesedo y Casariego. = Conde de Lascoiti. = Vizconde de Torre-Almirante. = Marqués de Cubas. = D. Enrique Reñina. = D. Andrés Mellado y Fernández.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ILLESCAS

D. Eugenio Pérez del Cerro, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito en forma á Apolinar López Juárez, cuyas circunstancias de filiación, vecindad y residencia no constan, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Toledo el día 6 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral señalado por dicha Audiencia en la causa criminal que se sigue contra Valentín Juárez y Gómez, Blas López Plaza y Agustín Ortega y Diaz, vecinos de Villaseca de la Jagra, por los delitos de asesinato, tentativa de violación y aborto; con apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 31 de Marzo de 1893. = Eugenio Pérez del Cerro. J—2170

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de este día, dictado en causa seguida de oficio contra Luis Moreno Cortés, de diez y siete años de edad, soltero, esquilador, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Pegalajar; María Fernández Santiago, natural de Cardela, hija de Antonio y de María Josefa, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, y Juana Fernández y Fernández, natural de Santisteban del Puerto, hija de Antonio y de Lucía, de veintiocho años, soltera, y todos vecinos de Linares, sobre robo de cerdos á Doña

Juana Medinilla, ha acordado sean citados dichos procesados, para que habiendo sido terminado dicho sumario, comparezcan ante la Audiencia provincial de Jaén á nombrar Abogado y Procurador que les represente en la misma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el término de diez días serán nombrados de oficio.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, formo la presente cédula, que firmo en La Carolina á 27 de Marzo de 1893. = Vicente Gil. J—2080

LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Bernardo Latorre Pérez, hijo de Sebastián y de Francisca, natural del Fondón, de diez y seis años, soltero, jornalero, vecino que ha sido de esta villa en las Cuevas del Duende, su color sano, pelo negro, ojos claros, con una cicatriz en la ceja derecha, su estatura un metro 560 milímetros, su peso 49 kilogramos, sus manos miden 15 por ocho centímetros y los pies 21 por nueve idem, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á cierta diligencia en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la captura de dicho procesado, el cual pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Unión á 21 de Marzo de 1893. = Carlos de la Quintana. = El actuario, Benito Polo. J—2070

LAS PALMAS

D. José Hernández Leal, Juez instructor del partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á James Trusuwasser, natural y vecino de Viena, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles del partido á las resultas de la causa que se le sigue por el delito de lesiones por disparo de arma de fuego; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas circunstancias personales son: edad veintiocho años, soltero, estatura un metro 70 centímetros, 16 centímetros de dimensión las manos y 25 los pies, pesa 70 kilogramos, tiene el color blanco, ojos pardos, pupilas negras, pelo y bigote rubios, carece de cicatrices, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de color crema, zapatos y sombrero negros y profesión sirviente, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Las Palmas á 11 de Marzo de 1893. = José Hernández Leal. = De orden de S. S., Juan Camino. J—2046

LEDESMA

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celedonio Hernández Ramosa Montejo, natural de San Pedro del Valle y residente en Salamanca, de malos antecedentes, licenciado de presidio, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y el que en los días 15 y 16 del actual mes anduvo por los pueblos de Villamuerto, Espadaña y Pedernal, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la plaza Mayor, núm. 1, de esta villa, con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por sustracción de un mulo de la pertenencia de Nicolás Payo Martín, vecino de las Eljas, provincia de Cáceres, en la noche del 15 del actual de una cuadra del pueblo de Espadaña, cuyas señas se expresan á esta continuación; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que con todo celo y actividad procedan á practicar diligencias en su busca y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición y en concepto de preso con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á dichas Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación del mulo, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima procedencia.

Dada en Ledesma á 22 de Marzo de 1893. = Pedro Pardo Lastra. = Leopoldo Moro.

Señas del mulo.

Un mulo pelo pardo, con un bulto en la pata derecha, de ocho á nueve años, burrueño, sobre siete cuartas de alzada, desherrado de una mano y una pata, con rozaduras en los costillares. J—2047

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Lorenzo Pérez, de cincuenta y dos años de edad, de estos vecinos, viudo; á Manuel Tomás Morales, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y de Tomasa, de diez y ocho años de edad; á Pablo Mercado Jiménez, de estos vecinos, de cuarenta y siete años de edad, soltero, natural de Mairena, provincia de Granada; á Francisco Martínez Felina, de estos vecinos, natural de Albuñol, de treinta años de edad, soltero, hijo de Bartolomé y de Ana; á Andrés Garrido Pérez, natural de Alcedia, provincia de Granada, de treinta y nueve años de edad, casado, minero; á Cayetano Cervantes Valero, natural de Antas, provincia de Almería, de veintidós años de edad, soltero, minero, jornalero, hijo de Francisco y de Luisa, de estos vecinos; á Francisco Hurtado Garrido, también de estos vecinos, soltero, de cuarenta años de edad, minero; á Manuel Madrid Jiménez, de la misma vecindad, natural de Ubeda, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Antonia; á Juan Lizcana Galindo, natural de Villacarrillo, de sesenta años de edad, herrero, casado; á Manuel Pizarro Moreno, casado, jornalero, de sesenta años de edad; á Antonio Trujillo Periche, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para recibirles inquisiti-

vas en causa que contra ellos y otros se sigue por jugar á los prohibidos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procuren la busca de dichos individuos, y encontrados que sean los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 24 de Marzo de 1893. = Juan Saval y Sacristán. = Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—2081

LORA DEL RIO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez instructor de este partido en el sumario que en este Juzgado se instruye por malversación y otros delitos contra D. Manuel López Morales, he acordado la citación de D. José Espinosa Hernández, vecino de Sevilla, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Río 24 de Marzo de 1893. = V.º B.º = Medina. = El Escribano, Antonio Navarro. J—2048

MADRID—BUENAVISTA

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquín Segura Navarro, redactor del periódico *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, que habitó en la calle de Santa Isabel, núm. 45, cuarto tercero derecha, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, aunque es de presumir reside en esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con el fin de llevar á efecto una diligencia acordada en el sumario que se le sigue por delito de imprenta; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido sujeto, con facultad al Sr. Juez á cuya disposición se ponga, para en el caso necesario, ratificar la prisión de aquél mediante á estar decretada con comunicación en el referido proceso.

Dada en Madrid á 23 de Marzo de 1893. = Miguel L. de Sá. El actuario, Antero Martín Insausti. J—2019

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren averiguar si en sus respectivos términos falta algún sujeto de las señas que á continuación se expresan, el cual falleció ayer sobre las ocho de la mañana por disparo de arma de fuego, que se supone hecho por el mismo en la fonda del Universo de esta ciudad, á la que llegó, según se cree, procedente de Barcelona con el tren de las ocho de la noche del 15 del actual, poniendo en conocimiento de este Juzgado todo los datos que adquiriera, y á la vez cito á las personas que puedan declarar sobre la identidad y á los parientes de dicho sujeto, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Tarrasa á 18 de Marzo de 1893. = Ladislao Martínez. = De su orden, Antonio Ibañez.

Señas del cadáver.

De unos treinta años de edad, delgado, cabello negro, bigote rubio, cejas negras, ojos color pardo oscuro, de un metro 80 centímetros de estatura, dimensión del pie 27 centímetros, de la mano 19; usaba camisa blanca sin marca, camiseta interior de algodón, garibaldina de punto de lana, chaleco, pantalón y americana de lanilla color azulado, otro pantalón debajo del anterior en forma de calzoncillo de estambre negro con listas pequeñas blancas, zapatos de cuero, corbata negra, calcetines, sombrero negro y gabán saco color castaño, y llevaba consigo además de un revólver de cinco tiros sistema Smit, cinco cápsulas mas para revólver, una cajita con fósforos, un cigarro, una tijera de bolsillo, 3 pesetas 65 céntimos, una chapa de lata, en que se lee Ribot, 5, una llavecita para baúl ó maleta, una cadena para reloj, una navajita, un pañuelo de bolsillo con la letra F estampada y una Guía de ferrocarriles de España, Francia y Portugal. J—1998

TORROX

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó individuos de familia á que corresponda una niña arrojada por el mar en las playas de Nerja, boca del río, y cuyos restos son: las cuatro extremidades, el tronco sin vísceras, y de la cabeza solo el hueso occipital adherido á un colgajo de piel en estado de maceración; tales restos sin señales de violencia ni indicio de la causa de la muerte, que por su desarrollo corresponde á una niña de diez á once meses de edad, y cuyo tiempo de estancia en el agua se calcula de doce á quince días, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á dar detalles de la muerte y demás conducente al sumario de referencia.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades de Marina y á las civiles y militares se sirvan comunicar á este Juzgado si tuvieren conocimiento de que procedan tales restos de muerte natural á bordo de buque ó en naufragio, lo comuniquen con los detalles oportunos.

Dado en Torrox á 17 de Marzo de 1893. = Juan Infante = Por su mandado, José Nava. J—1999

TÚY

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de Tuy. Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Alonso, alias Caseiro, casado, como de cuarenta años de edad, vecino que era de Santa María de Teiva, y en la actualidad ausente en paradero ignorado, cuyas señas del mismo se insertan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Corredera, para prestar declaración indagatoria y

Llevar á efecto la prisión contra él acordada en causa que se le sigue sobre aborto y muerte de Josefa Calvo Paz; apercibido de que si dejare de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Túy 17 de Marzo de 1893.—Pedro Calvo Camina.—De su orden, Leoncio Comesaña.

Señas.

Estatura regular, cara redonda, color bueno, usa patillas y bigote algo canoso, y es calvo; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño, sombrero hongo color blanco, camisola con corbata. J—1952

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Julián García Alcalá alias el Nene, cuyas demás circunstancias se expresarán al final, fugado del Hospital provincial de esta ciudad el día 24 de Febrero último, donde se hallaba enfermo en calidad de preso, para que en término de diez días se presente en la cárcel de partido de esta ciudad, por tenerlo así acordado en virtud de orden de la Superioridad y á consecuencia de la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre dicha fuga; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Julián García Alcalá, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dado en Valladolid á 21 de Marzo de 1893.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias.

Circunstancias y señas personales del procesado.

Julián García Alcalá alias el Nene, natural de esta ciudad, de treinta y tres años, casado, botero, con instrucción y antecedentes penales, hijo de Mariano y de María.

Señas personales.

Estatura un metro 750 milímetros, peso 68 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros de largo por 9 de ancho, ídem de los pies 26 centímetros de largo, ojos castaños, pelo ídem, sin cicatrices, color bueno, nariz y boca regular; viste americana negra con listas encarnadas y blancas, formando cuadro, ribeteada y á las bocamangas rizo negro, pantalón de pana color ceniza, faja de lana negra, botas blancas de becerro, chaleco de lanilla á cuadros muy menudos, blancos y negros, camisa blanca de algodón. J—1954

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Díaz, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre estafa por el procedimiento del entierro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 22 de Marzo de 1893.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandado de S. S., Anastasio Heclmara. J—1955

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mateo Miguel, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que bajo el núm. 5 de este año me hallo instruyendo sobre estafa por el procedimiento del entierro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Marzo de 1893.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandado de S. S., Anastasio Heclmara. J—2000

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Valencia García, natural de Salamanca, hijo de Rafael y Concepción, confinado que fué en el penal de esta ciudad en el año de 1890, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á hacer la presentación á que viene obligado en el incidente de libertad provisional del mismo en la causa que con otros se les sigue por estafa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción del mismo á la cárcel de Audiencia de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dado en Valladolid á 23 de Marzo de 1893.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandado de S. S., Pedro S. Velasco. J—2001

VELEZ MÁLAGA

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y Guardia civil y demás funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los procesados Rafael Moreno Vargas, natural y vecino de Sevilla, en la calle de San Juan, núm. 18 ó 19, barrio de Triana, hijo de Rafael y de Juana, soltero, pañero, de veintisiete años, el cual tiene un metro 50 centímetros de altura, con 62 kilos de peso, las manos de 22 centímetros, y los pies de 24, con las pupilas meladas y el pelo castaño oscuro, sin cicatrices y color del

rostro trigueño; María López Camacho, natural de San Roque, vecina de Málaga, calle de Curadores, núm. 11, hija de José y de Francisca, viuda, costurera, de cuarenta y cinco años de edad, la cual tiene un metro 40 centímetros de altura, con 55 kilos de peso, las manos de 18 centímetros y los pies de 22, con las pupilas meladas, el pelo castaño oscuro, sin cicatrices, y color del rostro trigueño; Paulina López Lumbrera, natural de Siles, vecina de Málaga, calle de Curadores, núm. 11, hija de Vicente y de María, viuda, ramera, de treinta y seis años de edad, la cual mide un metro 28 centímetros de altura, con 55 kilos de peso, las manos de 22 centímetros y los pies de 20, con las pupilas meladas, pelo castaño, color trigueño, dos cicatrices, una en el lado derecho de la cara y otra en el lado izquierdo del cuello; Josefa Pérez Navas, natural y vecina de Málaga en la calle de los Negros, núm. 18, hija de Salvador y Dorotea, viuda, vendedora, de cincuenta y nueve años, la cual tiene un metro 25 centímetros de altura, con 42 kilos de peso, las manos 16 centímetros y los pies 20, con las pupilas grises, el pelo castaño oscuro, una cicatriz en la oreja izquierda, que la tiene partida, y color del rostro trigueño, y Dolores Camarazo Justo, natural y vecina de Málaga en la calle de la Trinidad, núm. 130, hija de Antonio y de Ana, soltera, sirvienta, de veinte años, la cual mide un metro 45 centímetros de altura, con 45 kilos de peso, las manos de 17 centímetros y los pies de 19, ojos melados, el pelo negro, sin cicatrices, color del rostro moreno, remitiéndolos si fueren habidos á esta cárcel de partido á mi disposición; pues así lo tengo mandado en causa que contra los mismos instruyo sobre hurto.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los referidos para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á objeto de notificales el auto de conclusión de sumario dictado en dicha causa, y emplazarlos para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Vélez Málaga á 20 de Marzo de 1893.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Emilio Méndez. J—2002

ZAFRA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Juan Baba y á Enrique González ó García, conocido por José Parra, alias Parrita, cuya naturaleza, vecindad y residencia, así como sus señas y demás circunstancias personales se ignoran, para en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, en la que se supone puedan encontrarse, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por robo de géneros en el establecimiento de comercio de D. Sabino Pérez, de esta ciudad.

Y pido y encargo, en nombre de S. M., á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes, y en clase de presos, de dichos procesados.

Dado en Zafra á 20 de Marzo de 1893.—Pablo Simón Herrada.—El Escribano, Emiliano Suárez. J—2003

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Viñuales y Viñola, natural de Torla, provincia de Huesca, de treinta y nueve años de edad, casado, hijo de Ramón y de Teresa, sabe leer y escribir, estatura regular, más bien alta, color moreno, pelo negro y canoso, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste sombrero hongo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan y á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre bigamia, en cuya causa se dictó auto de prisión provisional contra el acusado Viñuales; pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á los agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido Antonio Viñuales Viñola, y conseguida, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á 18 de Marzo de 1893.—Pablo Campos. Por mandado de S. S., y por D. Angel Barón, José Eguitarre. J—1956

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario núm. 149, expedido por esta sucursal en 17 de Febrero último á favor de D. Antonio Wais Facorro, por pesetas efectivas 5.000, constituido á disposición del Sr. Director de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 27 de Marzo de 1893.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1654—1

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Abril de 1893.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem íd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 2 de Abril de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Burgos, Coruña, Guadalajara, León, Murcia, Oviedo, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vitoria, Zaragoza y Zamora.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 125 y 126 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Ulpiano y San Pancracio, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 651.